

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00086 00
DEMANDANTE	FULGENCIO ORTIZ BOHORQUEZ
APODERADA	SONIA CECILIA PEREA VESGA
DEMANDADOS	JOSE MANUEL ROJAS RUEDA Y OTROS
AUTO	DESIGNACION NUEVO CURADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, se designó como Curadora Ad-Litem de los demandados a la doctora MARTHA KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR, a quien se le remitió comunicación mediante oficio 300 del 11 de junio de 2021, pero a la fecha no se ha tenido respuesta positiva y en aras de dar impulso al proceso, se dispondrá relevarla del cargo y se nombrará nuevo curador, en consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad litem, a la doctora MARTHA KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de Curadora ad-litem para representar los intereses de los demandados JOSE MANUEL ROJAS RUEDA, GILBERTO ROJAS RUEDA, EMMA ROJAS RUEDA y JOSE MARIA ROJAS RUEDA, LUISA DELIA ROJAS DE RUEDA, OLINDA ROJAS DE GUALDRON y YOLEIDA FLOREZ JEREZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a la doctora LINA ROCIO GUALDRON RIOS, identificada con Cédula de ciudadanía N°37.898.523 y Tarjeta Profesional N° 136.678, sin sanción vigente (Certificado), dirección Carrera 10 N° 10—81 Edificio Fénix, oficina 204 de San Gil, con teléfono celular N°3156421853. y correo electrónico: aboglinagualdron@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

TERCERO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y

demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

CUARTO: Adviértase a la defensora designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

QUINTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00) como gastos provisionales a la Curadora Ad-litem por su intervención en el proceso. Los cuáles serán cancelados por la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Aratoca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b49391b155635532928ce6d22518054ed5dcab59da5a2cebd524f3411f2ed05
c**

Documento generado en 10/09/2021 07:21:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**